



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

Acuerdo Ministerial No. 003-2017

ACUERDO MINISTERIAL No. 003-2017

**María Auxiliadora Chiong Gutiérrez**, Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en uso de las facultades otorgadas por: **a)** Ley No. 804, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de Julio de 2012, **b)** Decreto No 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Nos.: 91 y No. 92 del 11 y 12 de Mayo del 2006, respectivamente; **c)** Texto de la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de Febrero del año 2013; **d)** Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 28 de Agosto de 2015; **e)** Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10, del 16 de Enero del año 2017.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su artículo 31, inciso 1), establece: **"Artículo 31 Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.-** Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa le corresponden las siguientes funciones y atribuciones: **1) Administrar el Registro Nacional de Cooperativas y brindar los servicios requeridos por las Cooperativas a nivel nacional, de manera descentrada a través de las delegaciones departamentales, regionales o territoriales."**

II

Que la Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su Artículo 33, numeral 4, establece: **"Artículo 33.- Traslado de competencias al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.-** El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, asumirá las siguientes competencias: **4) "La regulación, fiscalización, registro y control de las cooperativas, así como todas las acciones de carácter administrativo vinculadas con éstas, serán ejercidas por la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, la cual se convierte en autoridad de aplicación de la Ley No. 499, "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 25 de enero de 2005 y el Decreto No. 91-2007, "Reglamento de la Ley General de Cooperativas", publicado en La Gaceta No. 174 del 11 de septiembre de 2007. El personal y presupuesto relevante a estas funciones del INFOCOOP pasarán al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; los trámites y servicios que se brindan a las cooperativas a nivel nacional, serán atendidas a través de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa"**.

**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA  
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2250-2250





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

Acuerdo Ministerial No. 003-2017

### III

Que la Ley No. 499, "Ley General de Cooperativas" establece en su **Artículo 27.- De las resoluciones negativas de la Autoridad de Aplicación** se establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto. Es competente para conocer de este recurso la instancia responsable de dicha resolución. El Recurso de Revisión se resolverá en un término de veinte días, a partir de la interposición del mismo. Además, el afectado podrá hacer uso del Recurso de Apelación, el que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto, en un término de seis días después de notificado, éste remitirá el recurso junto con su informe, a su superior jerárquico en un término de diez días."

### IV

Que el Texto de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas" del 22 de Febrero del año 2013, en sus artículos 48 al 54 establece los Recursos Administrativos que faculta a los ciudadanos que consideren afectados sus derechos o garantías constitucionales a reclamarlos ante las instancias y funcionarios que por acción u omisión o meras vía de hecho, afecten tales derechos; particularmente los artos. 48 y 53 establecen los dos tipos de recursos a los cuales pueden hacer uso los administrados: "Art. 48. Recurso Administrativo Se establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de los Ministerios y Entes a que se refiere la presente Ley. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto." "Art. 53. Recurso de Apelación El Recurso de Apelación se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto, en un término de seis días después de notificado, éste remitirá el recurso junto con su informe, al superior jerárquico en un término de diez días."

### V

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 053-2015, del 4 de Septiembre del año 2015, se ratificó la creación de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales, que han ejercido funciones como Unidades Administrativas Desconcentradas desde la creación del MEFCCA.

### VI

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2016, del 9 de Junio del 2016, se ratificó que las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del MEFCCA brindarían los servicios de legalización y registro de los actos cooperativos realizados por las Cooperativas de cada territorio, que así lo requirieran.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA,  
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2270-2659





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

Acuerdo Ministerial No. 003-2017

**VII**

Que las Delegaciones Departamentales, Territoriales y Regionales del MEFCCA, como instancias encargadas de atender los trámites y servicios que se brindan a las cooperativas en su circunscripción, se constituyen como primera instancia administrativa para las cooperativas en cuanto se atiende una petición o solicitud formal proveniente de un acto cooperativo, para efectos de que un administrado haga uso de los recursos administrativos establecidos en la Ley.

**VIII**

Que la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, como autoridad de aplicación de la Ley No. 499 y el Decreto No. 91-2007, por jerarquía técnica y lógica procesal deberá resolver como segunda instancia el recurso administrativo de alzada o apelación, como instancia de mayor jerarquía técnica de la instancia que emitió el acto administrativo sobre el que se asienta el recurso interpuesto.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se reforma el **Acuerdo Ministerial No. 011-2016**, del 9 de Junio del 2016, al cual se adiciona el **Acuerdo Quinto**, que se leerá así:

**"QUINTO:** Las Cooperativas o sus asociados, cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de las Delegaciones Departamentales, Territoriales o Regionales del MEFCCA, podrán hacer uso de los Recursos Administrativos que establece el Texto de la Ley No. 290, **"Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas"** del 22 de Febrero del año 2013, en sus artículos 48 al 54."

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Febrero año dos mil diecisiete.



**María Auxiliadora Chiong Gutiérrez**  
Ministra



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! 3**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA,**  
**COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2270-2659